



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 19
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, diez (10) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Rad. No. 110014003044**20210087200**

Visto el informe secretarial de ingreso, conforme a la documental que obra y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

ACEPTAR la renuncia que presenta la abogada CAMILA ALEJANDRA SALGUERO ALFONSO, al poder conferido por la parte demandante.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE, (3)

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.43 fijado hoy, 11 de agosto de 2023 a las 8.00 a.m.

MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR
Secretario

Firmado Por:
Luz Stella Agray Vargas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3d1a9168b349c2ca9b8751479708a46abfdc95f0639d7492898ba417e078ed6a**

Documento generado en 11/08/2023 06:40:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 19
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, diez (10) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Rad. No.110014003017**20140024000**

Visto el informe secretarial de ingreso, revisada la documental que obra y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

1. REQUERIR por ÚLTIMA VEZ al abogado DAVID VERDUGO MONROY para que dentro del término de 5 días acredite el mensaje de datos mediante el cual le fue conferido el poder que adosó a la contestación de demanda. Lo anterior, so pena de tener por no contestada la demanda.
2. ORDENAR que, por secretaría precluido el término anterior, se ingresen las presentes diligencias para lo que en derecho corresponda

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.43 fijado hoy, 11 de agosto de 2023 a las 8.00 a.m.

MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR
Secretario

Firmado Por:
Luz Stella Agray Vargas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c1d02e9bd3727781beedf9c03089684c3acaf00f093e3048e7f91d41fe934e9c**

Documento generado en 11/08/2023 06:40:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 19
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, diez (10) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Rad. No.110014003044**20170131900**

Visto el informe secretarial de ingreso, conforme a la documental que obra y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

1. APROBAR la liquidación de crédito allegada por la parte demandante, por la suma de \$212.922.026.05. Lo anterior porque se encuentra ajustada a derecho y el término para su objeción venció en silencio. (num.3º del art.446 del C.G.P., en armonía con lo dispuesto en el párrafo del art.9º de la Ley 2213 del 2022).
2. APROBAR la liquidación de costas elaborada por Secretaría toda vez que se encuentra ajustada a derecho. (art.366 del C.G.P.)
3. ORDENAR que por secretaría una vez en firme la presente providencia, se remitan las presentes diligencias a los Jueces Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá, para lo de su cargo. (Acuerdo No. 9984 de 2013).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.43 fijado hoy, 11 de agosto de 2023 a las 8.00 a.m.

MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR
Secretario

Firmado Por:
Luz Stella Agray Vargas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **37970fc3d767cbb75c9589df61a91b793822c54f1fe4cfdc2f10e51a0e16efc**

Documento generado en 11/08/2023 06:39:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 19
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, diez (10) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Rad. No.110014003044**20190026800**

Visto el informe secretarial de ingreso, revisada la documental que obra y virtud al curso procesal el Despacho DISPONE:

1. SEÑALAR las 2:30 p.m. del 04 de octubre de 2023 a efectos de continuar la instrucción en modalidad virtual. (art.373 del C.G.P.)
2. PREVENIR a las partes y sus apoderados, sobre las consecuencias de su inasistencia. (num.4º del art.372 del C.G.P)
3. ADVERTIR a los apoderados que el día de la audiencia les será comunicado el ID al correo que aparece en el Registro Nacional de Abogados y es su deber trasmitirlo a su poderdante y testigos (num.7º y 8º del art.78 del C.G.P).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.43 fijado hoy, 11 de agosto de 2023 a las 8.00 a.m.

MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR
Secretario

Firmado Por:
Luz Stella Agray Vargas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **501e403ac8a9f4568e8f88bfe90c132ea5c9cd5244920c13fd670aa35cf02017**

Documento generado en 11/08/2023 06:39:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 19
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, diez (10) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Rad.No.110014003044**20190054100**

Visto el informe secretarial de ingreso, revisada la documental que obra y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

1. APROBAR la liquidación de crédito allegada por la parte demandante, por la suma de \$76.559.695,34 Lo anterior porque se encuentra ajustada a derecho y el término para su objeción venció en silencio. (numeral 3 del art.446 del C.G.P., en armonía con lo dispuesto en el parágrafo del art. 9 Ley 2213 del 2022).
2. ORDENAR que por secretaria una vez en firme la presente providencia, remítase las presentes diligencias a los Jueces Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá, para lo de su cargo (Acuerdo No.9984 de 2013).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.43 fijado hoy, 11 de agosto de 2023 a las 8.00 a.m.

MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR
Secretario

Firmado Por:
Luz Stella Agray Vargas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6e16fe46db47adfc9c5a6ad334f7dba64a14969ecae37a57662926e3b8365d8**

Documento generado en 11/08/2023 06:39:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 19
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, diez (10) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Rad. No.110014003044**20190097000**

Visto el informe secretarial de ingreso, revisada la documental que obra y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

REQUERIR a la demandante en los términos del artículo 317 del C.G.P., para que en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación por estado, cumpla con la carga que le asiste y realice las gestiones tendientes a obtener la integración del contradictorio. Lo anterior, so pena de declarar la terminación del proceso por desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.43 fijado hoy, 11 de agosto de 2023 a las 8.00 a.m.

MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR
Secretario

Firmado Por:
Luz Stella Agray Vargas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ac55ddd4ae7b3e94157ea6e5dccba65fe4c4b130f2acf02a5100c311d762fc16**

Documento generado en 11/08/2023 06:39:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 19
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, diez (10) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Rad. No.110014003044**20200003000**

Visto el informe secretarial de ingreso, revisada la documental que obra y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

1. REQUERIR al destinatario de la comisión No. 21 de 16 de marzo del 2023, para que informe el estado de la misma, toda vez que a la fecha no ha sido devuelta.
2. ORDENAR que, por secretaría se oficie en el sentido indicado en le numeral que antecede. (art.11 de la Ley 2213 de 2022)
3. INSISTIR a la secretaría del Despacho para que dé cumplimiento a lo ordenado en el numeral 2º del auto de 19 de mayo del 2023.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.43 fijado hoy, 11 de agosto de 2023 a las 8.00 a.m.

MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR
Secretario

Firmado Por:
Luz Stella Agray Vargas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ed4896b17f449e02094739bca9d1aa1afd9f89f306de02502476d8c7d1302031**

Documento generado en 11/08/2023 06:39:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 19
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, diez (10) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Rad. No.110014003044**20200051000**

Visto el informe secretarial de ingreso, conforme al cual se tiene en cuenta que el mandamiento de pago librado fue notificado a los ejecutados NICOLÁS MURCIA MORA y LILIANA LEONOR CASTRO RODRÍGUEZ a través de curador ad litem, quien dentro del traslado no propuso excepciones de mérito, el Despacho;

RESUELVE

1. SEGUIR ADELANTE la ejecución en contra de los demandados NICOLÁS MURCIA MORA y LILIANA LEONOR CASTRO RODRÍGUEZ en la forma y términos del mandamiento librado. (inc.2º del art.440 del C.G.P.)
2. DECRETAR el remate de los bienes embargados y secuestrados, así como de los que posteriormente se llegaren a cautelar.
3. ORDENAR que se practique la liquidación del crédito. (art.446 del C.G.P.)
4. CONDENAR en costas a los demandados NICOLÁS MURCIA MORA y LILIANA LEONOR CASTRO RODRÍGUEZ y fijar como agencias en derecho la suma de \$1.400.000.00 Mcte. Por secretaría líquidense. (art.365 y 366 del C.G.P.)

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.43 fijado hoy, 11 de agosto de 2023 a las 8.00 a.m.

MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR
Secretario

Firmado Por:
Luz Stella Agray Vargas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dc169aea01ca15b25920fb08b9a87d24fed787c6bd73be199df553f510f83784**

Documento generado en 11/08/2023 06:39:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 19
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, diez (10) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Rad. No.110014003044**20210012100**

Visto el informe secretarial de ingreso, revisada la documental que obra y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

1. REMITIR el Despacho Comisorio No.05 para ante los Jueces Civiles Municipal de Cartagena de Indias (reparto), o el alcalde local y/o encargado, en esa ciudad, pues allí donde se encuentra el inmueble objeto de la medida cautelar.
2. ORDENAR que, por secretaría se oficie en el sentido indicado en el numeral que antecede. (art.11 de la Ley 2213 de 2022)
3. RECONOCER personería adjetiva al abogado CRISTIAN CAMILO VILLAMARÍN CASTRO, para actuar como apoderado de la parte actora, en los términos del poder de sustitución aportado. (art.77 del C.G.P.)

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.43 fijado hoy, 11 de agosto de 2023 a las 8.00 a.m.

MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR
Secretario

Firmado Por:
Luz Stella Agray Vargas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **79d3c60bc36ac9c67b13f05ab3a8637bef910508c2b8959b9fff8265c9bf2fe5**

Documento generado en 11/08/2023 06:39:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 19
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, diez (10) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Rad.No.110014003044**20210017100**

Visto el informe secretarial de ingreso, revisada la documental que obra y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

1. MODIFICAR la liquidación del crédito que presentó la parte actora para APROBARLA, en la suma de \$75.042.002,46., conforme se refleja de la liquidación realizada por el despacho.
2. ORDENAR que por secretaría una vez en firme la presente providencia, remítase las presentes diligencias a los Jueces Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá, para lo de su cargo (Acuerdo No. 9984 de 2013).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE, (2)

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.43 fijado hoy, 11 de agosto de 2023 a las 8.00 a.m.

MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR
Secretario

Firmado Por:
Luz Stella Agray Vargas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **21c4da259059a2d31ab199bef05c80b556e5c604b92d13a7558d6f5c1d25f486**

Documento generado en 11/08/2023 06:39:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 19
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, diez (10) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Rad.No.110014003044**20210017100**

Visto el informe secretarial de ingreso y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE;

1. REQUERIR a la EPS SANITAS S.A.S, para que se sirva informar a este Despacho el nombre actual del pagador de la aquí demandada RAMOS CASTRO LAURA DANIELA., identificada con C.C.No.1020740762.
2. ORDENAR que, por secretaría se oficie en el sentido indicado en el numeral que antecede. (art.11 de la Ley 2213 de 2022)

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.43 fijado hoy, 11 de agosto de 2023 a las 8.00 a.m.

MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR
Secretario

Firmado Por:
Luz Stella Agray Vargas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **462f3a7b88d7655e433b40cb03fae3c5fb5ae030bab9dac2238b8ff3d5a1ad66**

Documento generado en 11/08/2023 06:39:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 19
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, diez (10) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Rad. No.110014003044**20210039800**

Visto el informe secretarial de ingreso, revisada la documental que obra y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

REQUERIR a la demandante en los términos del artículo 317 del C.G.P., para que en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación por estado, cumpla con la carga que le asiste y realice las gestiones tendientes a obtener la integración del contradictorio. Lo anterior, so pena de declarar la terminación del proceso por desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.43 fijado hoy, 11 de agosto de 2023 a las 8.00 a.m.

MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR
Secretario

Firmado Por:
Luz Stella Agray Vargas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d54eba2b9c00dda0d261f24c1c4179d06b915497aa50e88efb77410fb3df7f6f**

Documento generado en 11/08/2023 06:39:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 19
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, diez (10) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Rad. No.110014003044**20210042700**

Visto el informe secretarial de ingreso, acreditado los presupuestos del art.108 del C.G.P y 10 de la Ley 2213 del 2022, y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

1. DESIGNAR como curador *ad-litem* a la abogada PAULA CATHERINE SILVA RICO para que represente los intereses de la demandada BRAGANZA SAS. (num.7º del art.48 del C.G.P.)
2. ORDENAR que por secretaría se comunique la designación al correo electrónico: paulaksil9@gmail.com , o a la dirección física: Calle 162 A No.5 A-15 de Bogotá.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.43 fijado hoy, 11 de agosto de 2023 a las 8.00 a.m.

MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR
Secretario

Firmado Por:
Luz Stella Agray Vargas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e98f722fe3fbc9a1ad26c76540877e11adddc0b15e26a00875570ad8e7304537**

Documento generado en 11/08/2023 06:39:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 19
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, diez (10) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Rad. No.110014003044**20210055900**

Visto el informe secretarial de ingreso, conforme a la documental que obra y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

ACEPTAR la renuncia que presenta el abogado DARÍO ALFONSO REYES GÓMEZ, al poder conferido por la parte demandante. (art.77 del C.G.P.)

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.43 fijado hoy, 11 de agosto de 2023 a las 8.00 a.m.

MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR
Secretario

Firmado Por:
Luz Stella Agray Vargas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b24155ec1b298f273e0e95402e54a8a43af8d323e1b24f4892dac61947f5bd15**

Documento generado en 11/08/2023 06:39:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 19
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, diez (10) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Rad.No.110014003044**20210055900**

Visto el informe secretarial de ingreso, revisada la documental que obra y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

1. APROBAR la liquidación de costas practicada por la secretaria del juzgado en la suma total de \$ 1.955.800,00., Mcte como quiera que se encuentra ajustada a derecho (numeral 1º del art. 366 C.G.P.).
2. ORDENAR que por secretaria se dé cumplimiento al auto de fecha de 20 de mayo de 2022.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.43 fijado hoy, 11 de agosto de 2023 a las 8.00 a.m.

MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR
Secretario

Firmado Por:
Luz Stella Agray Vargas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e5874f34cb8c67bfd5169153b81c72b95fce56dfe474a3cb50b84da64075ccb**

Documento generado en 11/08/2023 06:39:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 19
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, diez (10) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Rad. No.110014003044**20210059600**

Visto el informe secretarial de ingreso, revisada la documental que obra y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

1. DEJAR SIN VALOR ni efecto jurídico el auto del 20 de abril de 2023, porque no corresponde a lo acaecido y para garantía del derecho de defensa y contradicción del extremo convocado. Lo anterior, con soporte en la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia, reseñada en los términos del salvamento de voto de la Mg. María Victoria Calle, en sentencia T-1274 de 2005 de la Corte Constitucional se expone que: "En el fallo de tutela del cual me aparto se trae a colación una importante línea jurisprudencia sentada, de tiempo atrás, por la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia, según la cual los autos interlocutorios manifiestamente ilegales no cobran fuerza ejecutoria, y por consiguiente, no atan al juez. A renglón seguido se afirma que se trata de un criterio restrictivo, que debe ser manejado con carácter excepcional y no para enmendar cualquier error cometido por el operador jurídico"...A mi juicio, la posición asumida por la Corte Suprema de Justicia es perfectamente acorde con la Constitución, por cuanto la revocatoria de autos interlocutorios manifiestamente ilegales propende por la defensa del orden jurídico, de la legalidad, y en últimas, asegura la prevalencia del derecho sustantivo sobre las meras formas del proceso. En efecto, no se podría afirmar que la revocatoria de un auto interlocutorio contrario abiertamente a la ley vulnere el derecho a la buena fe de quien se ha visto beneficiado con la ejecución del mismo, como quiera que la ilegalidad jamás es fuente del derecho".
2. ORDENAR que, por secretaría se remitan los archivos 17 y 18 del expediente a los correos electrónicos joseruedita507@gmail.com y jotamontoya30@hotmail.com .
3. ORDENAR que, por secretaría precluido el término anterior, se ingresen las presentes diligencias para lo que en derecho corresponda

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.43 fijado hoy, 11 de agosto de 2023 a las 8.00 a.m.

MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR
Secretario

Firmado Por:
Luz Stella Agray Vargas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **53200bfcc16bb6319e4cc78959d8d5783c2f4cf9d942c47deb76c003d5cb6a61**

Documento generado en 11/08/2023 06:40:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 19
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, diez (10) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Rad. No.110014003044**20210070600**

Visto el informe secretarial de ingreso, conforme a la documental que obra y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

1. MODIFICAR la liquidación del crédito que presentó la parte actora y APROBARLA, por la suma de \$171.384.039,95., correspondiente a la liquidación realizada por el despacho.
2. ORDENAR que por secretaría se dé cumplimiento a lo dispuesto en auto de del 12 de mayo de 2023 numeral 2.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.43 fijado hoy, 11 de agosto de 2023 a las 8.00 a.m.

MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR
Secretario

Firmado Por:
Luz Stella Agray Vargas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5670a39adb2402317283774646e5f24d9e3cb6ff2fdb7a8c5930972837dc27c0**

Documento generado en 11/08/2023 06:40:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 19
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, diez (10) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Rad. No.110014003044**20210072300**

Visto el informe secretarial de ingreso, revisada la documental que obra y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

REQUERIR a la demandante en los términos del artículo 317 del C.G.P., para que en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación por estado, cumpla con la carga que le asiste y realice las gestiones tendientes a obtener la integración del contradictorio. Lo anterior, so pena de declarar la terminación del proceso por desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.43 fijado hoy, 11 de agosto de 2023 a las 8.00 a.m.

MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR
Secretario

Firmado Por:
Luz Stella Agray Vargas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **43b8ea1d3dce20bf5c8ff22ddb0e2736b62d3512ccb103fc0ba74f743e39b788**

Documento generado en 11/08/2023 06:40:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 19
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, diez (10) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Rad. No.110014003044**20210085200**

Visto el informe secretarial de ingreso, revisada la documental que obra y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

1. CORRER traslado de la liquidación del crédito visible en el PDF.0026 del expediente. (art.446 del C.G.P.)
2. ACEPTAR la renuncia que presenta la abogada CAMILA ALEJANDRA SALGUERO ALFONSO al poder conferido por la parte ejecutante. (art.76 del C.G.P.)

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.43 fijado hoy, 11 de agosto de 2023 a las 8.00 a.m.

MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR
Secretario

Firmado Por:
Luz Stella Agray Vargas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f6fc686b7d9a682e1cad98eed8a2aa2ce3cd7b89419593e9646ddaba9e241269**

Documento generado en 11/08/2023 06:40:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 19
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, diez (10) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Rad. No. 110014003044**20210087200**

Visto el informe secretarial de ingreso, conforme a la documental que obra y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

1. REQUERIR a BANCOLOMBIA, BANCO CITIBANK, BANCO ITAU, BANCO AGRARIO, BANCO POPULAR y BANCO PICHINCHA para que informen el trámite dado al oficio No. 0134 radicado el 09 de septiembre de 2022 en sus dependencias vía correo electrónico.
2. ORDENAR que, por secretaría se oficie en el sentido indicado en el numeral que antecede. (art.11 de la Ley 2213 de 2022)

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE, (3)

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.43 fijado hoy, 11 de agosto de 2023 a las 8.00 a.m.

MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR
Secretario

Firmado Por:
Luz Stella Agray Vargas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6fc44fdd441375cd8f0cc7c58d65698a969141ccdf242e15cbeef4a97e6745d3**

Documento generado en 11/08/2023 06:40:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 19
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, diez (10) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Rad. No.110014003044**20210087200**

Visto el informe secretarial de ingreso, conforme a la documental que obra y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

1. MODIFICAR la liquidación del crédito que presentó la parte actora y APROBARLA, en la suma de \$92.252.946.16., conforme a la liquidación realizada por el despacho.
2. APROBAR la liquidación de costas practicada por la secretaría del juzgado en la suma total de \$1.634.500 Mcte, como quiera que se encuentra ajustada a derecho (num.1º del art.366 C.G.P.).
3. ORDENAR que por secretaría una vez en firme la presente providencia, se remitan las presentes diligencias a los Jueces Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá, para lo de su cargo (Acuerdo No.9984 de 2013).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.43 fijado hoy, 11 de agosto de 2023 a las 8.00 a.m.

MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR
Secretario

Firmado Por:
Luz Stella Agray Vargas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **565b5d3dc67aad5468794406c6fe6460b3ab4a4f23996a9d69a9c9ce60a8ef6a**

Documento generado en 11/08/2023 06:40:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 19
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, diez (10) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Rad. No.110014003044**20210094800**

Visto el informe secretarial de ingreso, conforme a la documental que obra y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

1. MODIFICAR la liquidación del crédito que presentó la parte actora y APROBARLA, en la suma de \$105.578.894,54., conforme a la liquidación realizada por el despacho.
2. APROBAR la liquidación de costas practicada por la secretaria del juzgado en la suma total de \$ 3.788.309 Mcte como quiera que se encuentra ajustada a derecho (numeral 1º del art. 366 C.G.P.).
3. ORDENAR que por secretaria una vez en firme la presente providencia, remítase las presentes diligencias a los Jueces Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá, para lo de su cargo (Acuerdo No. 9984 de 2013).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.43 fijado hoy, 11 de agosto de 2023 a las 8.00 a.m.

MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR
Secretario

Firmado Por:
Luz Stella Agray Vargas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7377b3c0b7db648199b2a7ca1b9179ef0c1748335873a76d395d184d76402f0b**

Documento generado en 11/08/2023 06:40:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 19
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, diez (10) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Rad. No.110014003044**20220006200**

Visto el informe secretarial de ingreso, revisada la documental que obra y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

1. SEÑALAR las 10:00 a.m. del 04 de octubre de 2023 a efectos de realizar la audiencia de que trata el artículo 372 del C.G.P en modalidad virtual.
 2. ABRIR a pruebas el presente proceso, de conformidad con lo establecido en el párrafo único del artículo 372 ibídem, en consecuencia, se DECRETAN como tales para ser practicadas, las siguientes:
 - 2.1. DE LA PARTE DEMANDANTE:
 - 2.1.1. DOCUMENTALES: Tener en cuenta las enunciadas y aportadas con la demanda respecto a su valor probatorio, pertinencia y conducencia.
 - 2.1.2. TESTIMONIAL: Se decreta el testimonio de IVÁN DÍAZ SUÁREZ.
 - 2.1.3. INTERROGATORIO DE PARTE: Se decreta el interrogatorio de parte de ALBERTO DE JESÚS RIVERA MARÍN en calidad de Representante Legal de la demandada, para que el día y hora de la audiencia, comparezca y absuelva interrogatorio que le formulara la parte demandante.
 - 2.2. DE LA PARTE DEMANDANDA:
 - 2.2.1. DOCUMENTALES: Tener en cuenta las enunciadas y aportadas con la contestación de la demanda respecto a su valor probatorio, pertinencia y conducencia.
 - 2.2.2. INTERROGATORIO DE PARTE: Se decreta el interrogatorio de la demandante JACKELINE DÍAZ RÍOS, para que el día y hora de la audiencia, comparezca y absuelva interrogatorio que le formulara la parte demandada.
 3. PREVENIR a las partes y sus apoderados, sobre las consecuencias de su inasistencia. (num.4º del art.372 del C.G.P)
 4. ADVERTIR a los apoderados que el día de la audiencia les será comunicado el ID al correo que aparece en el Registro Nacional de Abogados y es su deber transmitirlo a su poderdante y testigos (num.7º y 8º del art.78 del C.G.P).
- NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,**

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.43 fijado hoy, 11 de agosto de 2023 a las 8.00 a.m.

MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR
Secretario

Firmado Por:
Luz Stella Agray Vargas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9f96c5e97db19170e0a63eba1c6ffd8686fb8cb18081ee794af49bbd039ce936**

Documento generado en 11/08/2023 06:40:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 19
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, diez (10) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Rad. No.110014003044**20220011500**

Visto el informe secretarial de ingreso, conforme a la documental que obra y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

1. APROBAR la liquidación de crédito allegada por la parte demandante, por la suma de \$56.990.000., Lo anterior porque se encuentra ajustada a derecho y el término para su objeción venció en silencio. (num.3º del art.446 del C.G.P., en armonía con lo dispuesto en el párrafo del art.9º de la Ley 2213 del 2022).
2. APROBAR la liquidación de costas practicada por la secretaria del juzgado en la suma total de \$2.361.600 Mcte como quiera que se encuentra ajustada a derecho (num.1º del art. 366 del C.G.P.).
3. ORDENAR que por secretaria una vez en firme la presente providencia, se remitan las presentes diligencias a los Jueces Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá, para lo de su cargo (Acuerdo No. 9984 de 2013).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.43 fijado hoy, 11 de agosto de 2023 a las 8.00 a.m.

MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR
Secretario

Firmado Por:
Luz Stella Agray Vargas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **36b2467fe723140bc0b0c827de687745e0121894cd3d7fa8f0288cf70f556780**

Documento generado en 11/08/2023 06:40:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 19
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, diez (10) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Rad. No.110014003044**20220012200**

Visto el informe secretarial de ingreso, conforme a la documental que obra y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

1. APROBAR la liquidación de crédito allegada por la parte demandante, por la suma de \$163.586.339,80 Lo anterior porque se encuentra ajustada a derecho y el término para su objeción venció en silencio. (num.3º del art.446 del C.G.P., en armonía con lo dispuesto en el párrafo del art.9º de la Ley 2213 del 2022).
2. ORDENAR que por secretaria una vez en firme la presente providencia, se remitan las presentes diligencias a los Jueces Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá, para lo de su cargo (Acuerdo No. 9984 de 2013).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.43 fijado hoy, 11 de agosto de 2023 a las 8.00 a.m.

MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR
Secretario

Firmado Por:
Luz Stella Agray Vargas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2c04f1fdcc4a98154103a7331244b588c19cf6bb0c9555cd21b22e6c07c836b**

Documento generado en 11/08/2023 06:40:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 19
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, diez (10) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Rad. No.110014003044**20220026900**

Visto el informe secretarial de ingreso, conforme al cual se tiene en cuenta que el mandamiento de pago librado el veintitrés (23) de junio de dos mil veintitrés (2023) fue notificado el ejecutado RONALD ARTURO SÁNCHEZ MARTÍNEZ personalmente, quien dejó vencer el término del traslado en silencio, el Despacho;

RESUELVE

1. SEGUIR ADELANTE la ejecución en contra del demandado RONALD ARTURO SÁNCHEZ MARTÍNEZ en la forma y términos del mandamiento librado el veintitrés (23) de junio de dos mil veintitrés (2023).
2. DECRETAR el remate de los bienes embargados y secuestrados, así como de los que posteriormente se llegaren a cautelar.
3. ORDENAR que se practique la liquidación del crédito. (art.446 del C.G.P.)
4. CONDENAR en costas al demandado RONALD ARTURO SÁNCHEZ MARTÍNEZ y fijar como agencias en derecho la suma de \$1.459.000.00 Mcte. Por secretaría líquidense. (art.365 y 366 del C.G.P.)

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.43 fijado hoy, 11 de agosto de 2023 a las 8.00 a.m.

MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR
Secretario

Firmado Por:
Luz Stella Agray Vargas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ccfda5d3daf221bbbe5eeb2ad30a089e6c7632d51a0668cf35e1cd267cd449b1**

Documento generado en 11/08/2023 06:40:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 19
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, diez (10) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Rad. No.110014003044**20220029500**

Visto el informe secretarial de ingreso, revisada la documental que obra y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

1. NO ATENDER la solicitud de suspensión que invocó el extremo pasivo, al no concurrir los presupuestos de ley. (art.161 del C.G.P.)
2. REQUERIR a la parte demandante para que en el término de ocho (8) días contados a partir de la notificación de esta providencia, se sirva allegar a este proceso y en físico el título valor base de ejecución. Lo anterior, a efectos de definir las condiciones para la práctica de la prueba pericial solicitada en el trámite de la tacha de falsedad formulada. (num.8° del art.78 del C.G.P.)

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS

Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.43 fijado hoy, 11 de agosto de 2023 a las 8.00 a.m.

MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR
Secretario

Firmado Por:
Luz Stella Agray Vargas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d66bdeb7c057e7bf1eff29d6fe3f73ac6ecccc0aa80fde338b4e92baec4b2d6c**

Documento generado en 11/08/2023 06:40:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 19
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, diez (10) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Rad. No.110014003044**20220033200**

Visto el informe secretarial de ingreso, conforme a la documental que obra y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

1. MODIFICAR la liquidación del crédito que presentó la parte actora y APROBARLA, en la suma de \$99.288.525,10., conforme a la liquidación realizada por el despacho.
2. ORDENAR que por secretaría se dé cumplimiento a lo dispuesto en numeral segundo del auto del 23 de junio de 2023.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.43 fijado hoy, 11 de agosto de 2023 a las 8.00 a.m.

MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR
Secretario

Firmado Por:
Luz Stella Agray Vargas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **126472073424e0340e8cf093499d37078c587062d941b069f15a6f3fbde7c75b**

Documento generado en 11/08/2023 06:40:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 19
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, diez (10) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Rad. No.110014003044**20220033800**

Visto el informe secretarial de ingreso, conforme a la documental que obra y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

1. MODIFICAR la liquidación del crédito que presentó la parte actora y APROBARLA, en la suma de \$100.945.603,66., conforme a la liquidación realizada por el despacho.
2. ORDENAR que por secretaria se dé cumplimiento al auto de fecha 02 de junio de 2023 numeral 2.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.43 fijado hoy, 11 de agosto de 2023 a las 8.00 a.m.

MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR
Secretario

Firmado Por:
Luz Stella Agray Vargas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8af2a369103123c9f1c785c9d690473ee396310545204e73d312f925a3fcb5e9**

Documento generado en 11/08/2023 06:40:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 19
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, diez (10) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Rad. No.110014003044**20220036500**

Visto el informe secretarial que en certificación antecede, revisada la documental que obra y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

1. APROBAR la liquidación de crédito allegada por la parte demandante, por la suma de \$58.089.497 Lo anterior porque se encuentra ajustada a derecho y el término para su objeción venció en silencio. (num.3º del art.446 del C.G.P., en armonía con lo dispuesto en el parágrafo del art. 9º de la Ley 2213 del 2022).
2. ORDENAR que por secretaria una vez en firme la presente providencia, se remitan las presentes diligencias a los Jueces Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá, para lo de su cargo (Acuerdo No. 9984 de 2013).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE, (2)

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.43 fijado hoy, 11 de agosto de 2023 a las 8.00 a.m.

MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR
Secretario

Firmado Por:
Luz Stella Agray Vargas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **519971aa53b8460343d0a08d01d0fb81a67aacaca680714a219d241b085bce31**

Documento generado en 11/08/2023 06:40:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 19
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, diez (10) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Rad. No.110014003044**20220036500**

Visto el informe secretarial que en certificación antecede, revisada la documental que obra y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

1. ACEPTAR la sustitución de poder que efectuó la doctora MARGARITA SANTACRUZ TRUJILLO.
2. RECONOCER personería al abogado CRISTIAN CAMILO VILLAMARÍN CASTRO para actuar como apoderado de la parte demandante con las mismas facultades y términos del poder que se le sustituyó. (art. 77 C.G.P.).
3. TENER como dirección de notificación del apoderado de la parte demandante el correo electrónico coordinadorjuridico@inverst.co

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE, (2)

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.43 fijado hoy, 11 de agosto de 2023 a las 8.00 a.m.

MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR
Secretario

Firmado Por:
Luz Stella Agray Vargas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **62a9c4362347d751adf359b0463fd95bc27cca2e02dc278f4871468af62c7663**

Documento generado en 11/08/2023 06:40:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 19
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, diez (10) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Rad. No.110014003044**20220040500**

Visto el informe secretarial de ingreso, revisada la documental que obra y virtud al curso procesal el Despacho DISPONE:

1. SEÑALAR las 3:30 p.m. del 04 de octubre de 2023 a efectos de realizar la audiencia de inventarios y avalúos en modalidad virtual. (art.501 del C.G.P.)
2. PREVENIR a las partes y sus apoderados, sobre las consecuencias de su inasistencia. (num.4º del art.372 del C.G.P)
3. ADVERTIR a los apoderados que el día de la audiencia les será comunicado el ID al correo que aparece en el Registro Nacional de Abogados y es su deber trasmitirlo a su poderdante. (num.7º y 8º del art.78 del C.G.P).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.43 fijado hoy, 11 de agosto de 2023 a las 8.00 a.m.

MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR
Secretario

Firmado Por:
Luz Stella Agray Vargas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d9872a46f29167d03ad9ae422327abb151d5282683d828415ab36227aa13449e**

Documento generado en 11/08/2023 06:40:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 19
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, diez (10) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Rad. No.110014003044**20220041200**

Visto el informe secretarial que en certificación antecede, revisada la documental que obra y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

1. APROBAR la liquidación de crédito allegada por la parte demandante, por la suma de \$72.202.859,90 Lo anterior porque se encuentra ajustada a derecho y el término para su objeción venció en silencio. (numeral 3 del art.446 del C.G.P., en armonía con lo dispuesto en el párrafo del art. 9 Ley 2213 del 2022).
2. ORDENAR que por secretaria una vez en firme la presente providencia, se remitan las presentes diligencias a los Jueces Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá, para lo de su cargo (Acuerdo No. 9984 de 2013).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.43 fijado hoy, 11 de agosto de 2023 a las 8.00 a.m.

MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR
Secretario

Firmado Por:
Luz Stella Agray Vargas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a870874e8a68fcdf5ce301e3ca4c36fbc9bffc470a00427239325aedf891**

Documento generado en 11/08/2023 06:40:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 19
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, diez (10) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Rad. No.110014003044**20220043100**

Visto el informe secretarial que en certificación antecede, revisada la documental que obra y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

1. APROBAR la liquidación de crédito allegada por la parte demandante, por la suma de \$94.934.857,59 Lo anterior porque se encuentra ajustada a derecho y el término para su objeción venció en silencio. (numeral 3 del art.446 del C.G.P., en armonía con lo dispuesto en el párrafo del art. 9 Ley 2213 del 2022).
2. ORDENAR que por secretaría se dé cumplimiento al numeral segundo del auto de 23 de junio de 2023.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.43 fijado hoy, 11 de agosto de 2023 a las 8.00 a.m.

MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR
Secretario

Firmado Por:
Luz Stella Agray Vargas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **521a2d373e1a84805f18d67260de8fe67b2911b5826f1e9f290ebdf2e80e3a25**

Documento generado en 11/08/2023 06:40:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 19
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, diez (10) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Rad. No.110014003044**20220043800**

Visto el informe secretarial que en certificación antecede, revisada la documental que obra y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

1. APROBAR la liquidación de crédito allegada por la parte demandante, por la suma de \$75.924.287,08 Lo anterior porque se encuentra ajustada a derecho y el término para su objeción venció en silencio. (numeral 3 del art.446 del C.G.P., en armonía con lo dispuesto en el parágrafo del art. 9 Ley 2213 del 2022).
2. ORDENAR que por secretaria se dé cumplimiento a lo dispuesto en el numeral segundo del auto del 30 de junio de 2023.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.43 fijado hoy, 11 de agosto de 2023 a las 8.00 a.m.

MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR
Secretario

Firmado Por:
Luz Stella Agray Vargas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7b384ea7e3825aa7c8d6de34614655db1ffdac3777ac5172d72cf2d8efe44c33**

Documento generado en 11/08/2023 06:40:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 19
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, diez (10) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Rad. No.110014003044**20220043900**

Visto el informe secretarial que en certificación antecede, revisada la documental que obra y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

1. APROBAR la liquidación de crédito allegada por la parte demandante, por la suma de \$71.086.837,96., Lo anterior porque se encuentra ajustada a derecho y el término para su objeción venció en silencio. (num.3º del art.446 del C.G.P., en armonía con lo dispuesto en el parágrafo del art. 9º de la Ley 2213 del 2022).
2. ORDENAR que por secretaria una vez en firme la presente providencia, se remitan las presentes diligencias a los Jueces Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá, para lo de su cargo (Acuerdo No. 9984 de 2013).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.43 fijado hoy, 11 de agosto de 2023 a las 8.00 a.m.

MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR
Secretario

Firmado Por:
Luz Stella Agray Vargas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e0e7001c8d84eb01add713063c6ce5d95e804f9ef134439d0570c7f08b67eb83**

Documento generado en 11/08/2023 06:40:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 19
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, diez (10) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Rad. No.110014003044**20220044000**

Visto el informe secretarial que en certificación antecede, revisada la documental que obra y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

1. APROBAR la liquidación de crédito allegada por la parte demandante, por la suma de \$65.371.934,25 Lo anterior porque se encuentra ajustada a derecho y el término para su objeción venció en silencio. (num.3º del art.446 del C.G.P., en armonía con lo dispuesto en el parágrafo del art.9º de la Ley 2213 del 2022).
 2. ORDENAR que por secretaría se dé cumplimiento al auto de 23 de marzo de 2023.
- NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,**

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.43 fijado hoy, 11 de agosto de 2023 a las 8.00 a.m.

MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR
Secretario

Firmado Por:
Luz Stella Agray Vargas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d2443857af1be839dc6a5d633341445ab8f2e6ce512448fd79b35276c4dbb12d**

Documento generado en 11/08/2023 06:40:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 19
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, diez (10) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Rad. No.110014003044**20220044100**

Visto el informe secretarial de ingreso, revisada la documental que obra y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

1. APROBAR la liquidación de crédito allegada por la parte demandante, por la suma de \$138.341.440,11., Lo anterior porque se encuentra ajustada a derecho y el término para su objeción venció en silencio. (num.3° del art.446 del C.G.P., en armonía con lo dispuesto en el párrafo del art.9° de la Ley 2213 del 2022).
2. ORDENAR que por secretaría se dé cumplimiento a lo dispuesto en el numeral segundo del auto del 23 de junio de 2023.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.43 fijado hoy, 11 de agosto de 2023 a las 8.00 a.m.

MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR
Secretario

Firmado Por:
Luz Stella Agray Vargas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **38513382455a429161f8bde95a1e84b75bbdb2b0fe127e8e090fbb736caa3b15**

Documento generado en 11/08/2023 06:40:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 19
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, diez (10) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Rad. No.110014003044**20220047000**

Visto el informe secretarial de ingreso, revisada la documental que obra y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

1. APROBAR la liquidación de crédito allegada por la parte demandante, por la suma de \$105.303.190,27 Lo anterior porque se encuentra ajustada a derecho y el término para su objeción venció en silencio. (num.3º del art.446 del C.G.P., en armonía con lo dispuesto en el párrafo del art.9º de la Ley 2213 del 2022).
2. ORDENAR que por secretaria una vez en firme la presente providencia, se remitan las presentes diligencias a los Jueces Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá, para lo de su cargo (Acuerdo No. 9984 de 2013).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.43 fijado hoy, 11 de agosto de 2023 a las 8.00 a.m.

MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR
Secretario

Firmado Por:
Luz Stella Agray Vargas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7d6bb869f799750adf88a754d9c2c72dee3b7f70dbcbc2e27c72444429ca3398**

Documento generado en 11/08/2023 06:40:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 19
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, diez (10) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Rad. No.110014003044**20220050500**

Visto el informe secretarial de ingreso, revisada la documental que obra y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

1. MODIFICAR la liquidación del crédito que presentó la parte actora y APROBARLA, en la suma de \$146.805.423,19., conforme a la liquidación realizada por secretaría.
2. ORDENAR que por secretaría se dé cumplimiento a lo dispuesto en el numeral segundo del auto del 19 de mayo de 2023.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.43 fijado hoy, 11 de agosto de 2023 a las 8.00 a.m.

MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR
Secretario

Firmado Por:
Luz Stella Agray Vargas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6c891554eed516b365c51f0cb92bd41f3191b063fde46c3a2591564b5e18efb5**

Documento generado en 11/08/2023 06:40:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 19
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, diez (10) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Rad. No.110014003044**20220051900**

Visto el informe secretarial de ingreso, revisada la documental que obra y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

1. CORRER traslado a la parte actora del incidente de nulidad propuesto por la parte demandada, por el término de tres (3)
2. ORDENAR que por secretaría se proceda en legal forma. (art.110 del C.G.P.)

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.43 fijado hoy, 11 de agosto de 2023 a las 8.00 a.m.

MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR
Secretario

Firmado Por:
Luz Stella Agray Vargas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1cc41081ac86b07baaab4af5a131b6ca13745201859253a7a1d2a5d74d85469b**

Documento generado en 11/08/2023 06:40:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 19
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, diez (10) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Rad. No.110014003044**20220057600**

Visto el informe secretarial de ingreso, revisada la documental que obra y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

1. APROBAR la liquidación de crédito allegada por la parte demandante, por la suma de \$75.817.853,73 Lo anterior porque se encuentra ajustada a derecho y el término para su objeción venció en silencio. (num.3º del art.446 del C.G.P., en armonía con lo dispuesto en el parágrafo del art. 9º de la Ley 2213 del 2022).
2. ORDENAR que por secretaria una vez en firme la presente providencia, se remitan las presentes diligencias a los Jueces Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá, para lo de su cargo (Acuerdo No. 9984 de 2013).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.43 fijado hoy, 11 de agosto de 2023 a las 8.00 a.m.

MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR
Secretario

Firmado Por:
Luz Stella Agray Vargas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **06c87c106733196bea63caf486a7dab4c93c2f1b41f739ab76776ebe8647a20e**

Documento generado en 11/08/2023 06:40:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 19
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, diez (10) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Rad. No.110014003044**20220059000**

Visto el informe secretarial de ingreso, conforme a las documentales que obran y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE;

1. NO ATENDER la solicitud de adición del auto del 9 de junio de 2023 por IMPROCEDENTE. Lo anterior porque, lo allí señalado no ofrece ningún motivo de duda y/o discrepancia con las documentales que obran.
2. ABSTENERSE de emitir pronunciamiento sobre el cuestionario que se formulará por cuanto ese tipo de valoraciones y/o objeciones deben formularse en el momento de la realización de la diligencia de interrogatorio de parte

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE, (2)

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.43 fijado hoy, 11 de agosto de 2023 a las 8.00 a.m.

MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR
Secretario

Firmado Por:
Luz Stella Agray Vargas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **04a7427d5ba7220325ef57ed069cfd7ce1c7037c9015f6be4d2f4fe407849946**

Documento generado en 11/08/2023 06:40:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 19
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, diez (10) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Rad. No.110014003044**20220059000**

Visto el informe secretarial de ingreso, conforme a las documentales que obran y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE;

1. SEÑALAR como nueva fecha el día 04 de octubre de 2023, a las 11:00 a.m.
2. ADVERTIR a los apoderados, que el día de la audiencia les será comunicado el ID al correo que aparece en el Registro Nacional de Abogados y es su deber transmitirlos a sus poderdantes y/o convocados. (num.7º y 8º del art. 78 del C.G.P.).
3. PREVENIR que, el objeto de la audiencia es el señalado para la audiencia que se aplazó.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE, (2)

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.43 fijado hoy, 11 de agosto de 2023 a las 8.00 a.m.

MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR
Secretario

Firmado Por:
Luz Stella Agray Vargas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fdf698960ec060b5a1694e6a7fb38c11db3475df835711ff2d9d99f2fa161634**

Documento generado en 11/08/2023 06:40:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 19
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, diez (10) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Rad. No.110014003044**20220072200**

Visto el informe secretarial de ingreso, revisada la documental que obra y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

1. MODIFICAR la liquidación del crédito que presentó la parte actora y APROBARLA, en la suma de \$62.438.276,12., conforme a la liquidación realizada por el despacho.
2. ORDENAR que por secretaría se dé cumplimiento a lo dispuesto en el numeral segundo del auto del 19 de mayo de 2023.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.43 fijado hoy, 11 de agosto de 2023 a las 8.00 a.m.

MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR
Secretario

Firmado Por:
Luz Stella Agray Vargas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6453b69f34ba70ea11d37b9e1ccf0d4130158a7792b1b66150bbbde6586dfd76**

Documento generado en 11/08/2023 06:40:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 19
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, diez (10) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Rad. No.110014003044**20220083200**

Visto el informe secretarial de ingreso, revisada la documental que obra y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

1. APROBAR la liquidación de crédito allegada por la parte demandante, por la suma de \$125.481.548,16 Lo anterior porque se encuentra ajustada a derecho y el término para su objeción venció en silencio. (numeral 3 del art.446 del C.G.P., en armonía con lo dispuesto en el párrafo del art. 9 Ley 2213 del 2022).
2. ORDENAR que por secretaría se dé cumplimiento al lo dispuesto en el numeral segundo del auto del 2 de junio de 2023.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.43 fijado hoy, 11 de agosto de 2023 a las 8.00 a.m.

MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR
Secretario

Firmado Por:
Luz Stella Agray Vargas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3fe70e445a3d22d261e61476a9c1b34dcde4fee04e441fda055801013bcd73e0**

Documento generado en 11/08/2023 06:40:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 19
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, diez (10) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Rad. No.110014003044**20220092700**

Visto el informe secretarial de ingreso, revisada la documental que obra y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

ESTAR a lo dispuesto en auto del 18 de noviembre de 2022.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.43 fijado hoy, 11 de agosto de 2023 a las 8.00 a.m.

MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR
Secretario

Firmado Por:
Luz Stella Agray Vargas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **66b6d69aead5455aea5dcd48b50c516980fdd1d4a140ccb183d679a0b0b55015**

Documento generado en 11/08/2023 06:40:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 19
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, diez (10) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Rad. No.110014003044**20220098700**

Visto el informe secretarial de ingreso, conforme al cual se tiene en cuenta que el mandamiento de pago librado el dos (02) de febrero de dos mil veintitrés (2023) fue notificado el ejecutada LEONOR ALICIA RODRÍGUEZ JURADO personalmente, quien dejó vencer el término del traslado en silencio, el Despacho;

RESUELVE

1. SEGUIR ADELANTE la ejecución en contra de la demandada LEONOR ALICIA RODRÍGUEZ JURADO en la forma y términos del mandamiento librado el dos (02) de febrero de dos mil veintitrés (2023).
2. DECRETAR el remate de los bienes embargados y secuestrados, así como de los que posteriormente se llegaren a cautelar.
3. ORDENAR que se practique la liquidación del crédito. (art.446 del C.G.P.)
4. CONDENAR en costas a la demandada LEONOR ALICIA RODRÍGUEZ JURADO y fijar como agencias en derecho la suma de \$1.780.000.00 Mcte. Por secretaría líquidense. (art.365 y 366 del C.G.P.)

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.43 fijado hoy, 11 de agosto de 2023 a las 8.00 a.m.

MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR
Secretario

Firmado Por:
Luz Stella Agray Vargas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3f925474ef222513d5621a6f7a262fca998ae2c77a508b44bc7cd4f1fa41eaf**

Documento generado en 11/08/2023 06:40:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 19
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, diez (10) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Rad. No.110014003044**20220099800**

Visto el informe secretarial de ingreso, conforme al cual se tiene en cuenta que el mandamiento de pago librado el veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintidós (2022) fue notificado el ejecutado ALVARO ARIZA PRIETO personalmente, quien dejó vencer el término del traslado en silencio, el Despacho;

RESUELVE

1. SEGUIR ADELANTE la ejecución en contra del demandado ALVARO ARIZA PRIETO en la forma y términos del mandamiento librado el veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintidós (2022).
2. DECRETAR el remate de los bienes embargados y secuestrados, así como de los que posteriormente se llegaren a cautelar.
3. ORDENAR que se practique la liquidación del crédito. (art.446 del C.G.P.)
4. CONDENAR en costas al demandado ALVARO ARIZA PRIETO y fijar como agencias en derecho la suma de \$2.000.000.00 Mcte. Por secretaría líquidense. (art.365 y 366 del C.G.P.)

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.43 fijado hoy, 11 de agosto de 2023 a las 8.00 a.m.

MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR
Secretario

Firmado Por:
Luz Stella Agray Vargas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **af3d0e949b6238ee141f1c04651fa3f02d877e2ce37ac913efdb7fa38946a7c1**

Documento generado en 11/08/2023 06:40:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 19
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, diez (10) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Rad. No.110014003044**20220106700**

Visto el informe secretarial de ingreso, conforme al cual se tiene en cuenta que el mandamiento de pago librado el veinte (20) de abril de dos mil veintitrés (2023) fue notificado el ejecutado NEIDER MOSQUERA SÁNCHEZ personalmente, quien dejó vencer el término del traslado en silencio, el Despacho;

RESUELVE

1. SEGUIR ADELANTE la ejecución en contra del demandado NEIDER MOSQUERA SÁNCHEZ en la forma y términos del mandamiento librado el veinte (20) de abril de dos mil veintitrés (2023).
2. DECRETAR el remate de los bienes embargados y secuestrados, así como de los que posteriormente se llegaren a cautelar.
3. ORDENAR que se practique la liquidación del crédito. (art.446 del C.G.P.)
4. CONDENAR en costas al demandado NEIDER MOSQUERA SÁNCHEZ y fijar como agencias en derecho la suma de \$2.150.000.00 Mcte. Por secretaría líquidense. (art.365 y 366 del C.G.P.)

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE, (2)

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.43 fijado hoy, 11 de agosto de 2023 a las 8.00 a.m.

MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR
Secretario

Firmado Por:
Luz Stella Agray Vargas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **497b7fb0827533ef81c99de87aec4d0596ebc21b8f77e5041aac1de59063424**

Documento generado en 11/08/2023 06:40:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 19
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, diez (10) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Rad. No.110014003044**20220106700**

Visto el informe secretarial de ingreso, revisada la documental que obra y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

1. TENER en cuenta los términos de la respuesta emitida por DATACRÉDITO EXPERIAN.
2. ORDENAR que, por secretaría se envíe nuevamente el Oficio 0848 del 8 de mayo del 2023 y se anexe el auto que requirió a las centrales de riesgo, visible en PDF.009.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.43 fijado hoy, 11 de agosto de 2023 a las 8.00 a.m.

MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR
Secretario

Firmado Por:
Luz Stella Agray Vargas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **71b26d7ab3dc0b2f263856f57887eac5cc63c2b8c3d6f63c1b739920ae899038**

Documento generado en 11/08/2023 06:40:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 19
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, diez (10) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Rad. No.110014003044**20220120400**

Visto el informe secretarial de ingreso, conforme al cual se tiene en cuenta que el mandamiento de pago librado el doce (12) de mayo de dos mil veintitrés (2023) fue notificado el ejecutado NELSON GÓMEZ RODRÍGUEZ personalmente, quien dejó vencer el término del traslado en silencio, el Despacho;

RESUELVE

1. SEGUIR ADELANTE la ejecución en contra del demandado NELSON GÓMEZ RODRÍGUEZ en la forma y términos del mandamiento librado el doce (12) de mayo de dos mil veintitrés (2023).
2. DECRETAR el remate de los bienes embargados y secuestrados, así como de los que posteriormente se llegaren a cautelar.
3. ORDENAR que se practique la liquidación del crédito. (art.446 del C.G.P.)
4. CONDENAR en costas al demandado NELSON GÓMEZ RODRÍGUEZ y fijar como agencias en derecho la suma de \$1.250.000.00 Mcte. Por secretaría líquidense. (art.365 y 366 del C.G.P.)

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.43 fijado hoy, 11 de agosto de 2023 a las 8.00 a.m.

MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR
Secretario

Firmado Por:
Luz Stella Agray Vargas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aec86d63d779ea97155f2428fa4694faf3854448553edec3db04055d48279a26**

Documento generado en 11/08/2023 06:40:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 19
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, diez (10) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Rad. No.110014003044**20230000200**

Visto el informe secretarial de ingreso, conforme al cual se tiene en cuenta que el mandamiento de pago librado el veintiséis (26) de mayo de dos mil veintitrés (2023) fue notificado el ejecutado LUÍS FERNANDO OSORIO CORTÉS personalmente, quien dejó vencer el término del traslado en silencio, el Despacho;

RESUELVE

1. SEGUIR ADELANTE la ejecución en contra del demandado LUÍS FERNANDO OSORIO CORTÉS en la forma y términos del mandamiento librado el veintiséis (26) de mayo de dos mil veintitrés (2023).
2. DECRETAR el remate de los bienes embargados y secuestrados, así como de los que posteriormente se llegaren a cautelar.
3. ORDENAR que se practique la liquidación del crédito. (art.446 del C.G.P.)
4. CONDENAR en costas al demandado LUÍS FERNANDO OSORIO CORTÉS y fijar como agencias en derecho la suma de \$1.500.000.00 Mcte. Por secretaría liquidense. (art.365 y 366 del C.G.P.)

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.43 fijado hoy, 11 de agosto de 2023 a las 8.00 a.m.

MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR
Secretario

Firmado Por:
Luz Stella Agray Vargas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **98f2d94ce299f25082e03f6380cc91861aea5b3c1b43e4457543c490649c7c36**

Documento generado en 11/08/2023 06:40:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 19
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, diez (10) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Rad. No.110014003044**20230007200**

Visto el informe secretarial que antecede, virtud a que la parte actora no subsanó la demanda en los términos dispuestos en el auto de 9 de junio de 2023, el Despacho DISPONE:

1. RECHAZAR la demanda de la referencia.
2. ORDENAR que por secretaría se regresen a la parte actora los documentos base de la acción junto con sus anexos sin necesidad de desglose, previas constancias de ley. (inc.2° del art.90 del C.G.P.)
3. DISPONER que, por secretaría y para efectos estadísticos, se DESCARGUE la presente demanda activa de esta sede judicial. (inc. final del art.90 del C.G. P.)

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.43 fijado hoy, 11 de agosto de 2023 a las 8.00 a.m.

MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR
Secretario

Firmado Por:
Luz Stella Agray Vargas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **01907c193c0401b6b8d9c0002e39667cdcf9a02efa587e88dda16a88a669984**

Documento generado en 11/08/2023 06:40:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 19
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, diez (10) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Rad. No.110014003044**20230009800**

Visto el informe secretarial de ingreso, revisada la documental que obra y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

1. RECONOCER PERSONERÍA adjetiva al abogado JAIRO ALFONSO FRAGOZO COTES, para actuar como apoderado judicial de la parte demandada, conforme a los términos del poder conferido. (Art. 77 C.G.P.).
 2. TENER como dirección de notificación del apoderado de la parte demandada el correo electrónico jairoalfonso1994@hotmail.com
- NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.43 fijado hoy, 11 de agosto de 2023 a las 8.00 a.m.

MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR
Secretario

Firmado Por:
Luz Stella Agray Vargas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **caf208d3e3ec7f60c1f8b11adcfec309649303637601be2f0e1104a82cac037e**

Documento generado en 11/08/2023 06:40:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 19
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, diez (10) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Rad. No.110014003044**20230016000**

Visto el informe secretarial de ingreso, revisada la documental que obra y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

1. MODIFICAR el mandamiento de pago emitido el 17 de marzo del 2023, en el sentido de precisar que el valor indicado en el numeral 1.3. por concepto de capital acelerado equivale a 156.000,0125 UVR. (art.286 del C.G.P.)
2. ORDENAR que se notifique este auto junto con el mandamiento librado.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.43 fijado hoy, 11 de agosto de 2023 a las 8.00 a.m.

MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR
Secretario

Firmado Por:
Luz Stella Agray Vargas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0995fbfaa3c3dc3555eec857ef8c5acdc7b7fa8a06516601bfc1fec85ce855d8**

Documento generado en 11/08/2023 06:40:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 19
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, diez (10) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Rad. No.110014003044**20230018300**

Visto el informe secretarial de ingreso, conforme al cual se tiene en cuenta que el mandamiento de pago librado el tres (03) de marzo de dos mil veintitrés (2023) fue notificado el ejecutada GLORIA ISABEL ACEVEDO CHAPARRO personalmente, quien dejó vencer el término del traslado en silencio, el Despacho;

RESUELVE

1. SEGUIR ADELANTE la ejecución en contra de la demandada GLORIA ISABEL ACEVEDO CHAPARRO en la forma y términos del mandamiento librado el 03) de marzo de dos mil veintitrés (2023).
2. DECRETAR el remate de los bienes embargados y secuestrados, así como de los que posteriormente se llegaren a cautelar.
3. ORDENAR que se practique la liquidación del crédito. (art.446 del C.G.P.)
4. CONDENAR en costas a la demandada GLORIA ISABEL ACEVEDO CHAPARRO y fijar como agencias en derecho la suma de \$1.700.000.00 Mcte. Por secretaría liquídense. (art.365 y 366 del C.G.P.)

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.43 fijado hoy, 11 de agosto de 2023 a las 8.00 a.m.

MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR
Secretario

Firmado Por:
Luz Stella Agray Vargas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d8b384f115b899ef56c27b857a0b502c70e989403391a39cedafc539c64581dc**

Documento generado en 11/08/2023 06:40:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 19
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, diez (10) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Rad. No.110014003044**20230020700**

De cara a la documental que antecede, virtud a lo dispuesto en el artículo 599 del C.G.P., el Despacho DISPONE:

1. DECRETAR el embargo y posterior secuestro del inmueble inscrito en el F.M.I.No.50N-20256584, de propiedad del demandado ALVARO JAVIER BOTERO RAIGOSA.
2. ORDENAR que por secretaría se oficie al Señor Registrador de Instrumentos Públicos Zona Norte de Bogotá para que registre la medida y a costa del interesado expida certificado de tradición.
3. DECRETAR el embargo y retención de los dineros que posea el demandado, en las entidades bancarias relacionadas en la solicitud de medidas cautelares, para que de las sumas respectivas se retenga la proporción determinada y constituya certificado de depósito a órdenes del Juzgado y para el presente proceso, debiéndose tener en cuenta para ello el límite de inembargabilidad previsto por la ley.
4. ORDENAR que, por secretaría se oficie en el sentido indicado en el numeral que antecede. (num.10° del artículo 593 del C.G. P.)

Limitar las anteriores medidas en la suma \$135'000.000,00 pesos.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE, (2)

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.43 fijado hoy, 11 de agosto de 2023 a las 8.00 a.m.

MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR
Secretario

Firmado Por:
Luz Stella Agray Vargas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9c2d51ccc488366cef3ca3da62402a38c0144d3c52003eef5bf52c42d81812e6**

Documento generado en 11/08/2023 06:40:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 19
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, diez (10) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Rad. No.110014003044**20230020700**

Visto el informe secretarial de ingreso, reunidos los requisitos de ley y con fundamento en los artículos 82, 422, 430, del C. G.P., y virtud al curso procesal, el Despacho, DISPONE:

1. LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por vía **EJECUTIVA DE MENOR CUANTÍA** en favor del BANCO DE BOGOTA contra ALVARO JAVIER BOTERO RAIGOZA, por los siguientes conceptos y cantidades con base en el pagaré 1094925734., aportado como base de la acción.
 - 1.1. Por la suma de \$85.255.830,00 Mcte., por concepto de capital.
 - 1.2. Por la suma de \$5'005.344,00 Mcte., por concepto de intereses corrientes causados y no pagados hasta el 23 de febrero de 2023, fecha en la cual se diligenció el pagaré objeto de recaudo.
 - 1.3. Por los intereses moratorios sobre el capital descrito en el numeral primero, de éste proveído, liquidados a la tasa máxima legalmente permitida, desde el 24 de febrero de 2023 hasta que se verifique el pago total de la obligación incorporada en el pagaré.
 - 1.4. Sobre costas se resolverá en el momento procesal oportuno.
2. ORDENAR que se surta la notificación del extremo pasivo, conforme a la ley. (art.8º de la ley 2213 de 2022)
3. ADVERTIR a la demandada que cuenta con cinco (5) días para pagar y diez (10) para presentar excepciones.
4. RECONOCER personería adjetiva a la abogada PIEDAD CONSTANZA VELASCO CORTÉS, para actuar como apoderada de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido. (art.77 del C.G.P.)

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE, (2)

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.43 fijado hoy, 11 de agosto de 2023 a las 8.00 a.m.

MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR
Secretario

Firmado Por:
Luz Stella Agray Vargas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8c6299ca02ff41509d3994ca1bf2de5242ea0fa4d12bce1e9f706dfae761ce57**

Documento generado en 11/08/2023 06:40:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 19
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, diez (10) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Rad. No.110014003044**20230024900**

Visto el informe secretarial de ingreso, revisada la documental que obra y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

ACEPTAR la renuncia que presenta la abogada TATIANA SANABRIA TOLOZA, al poder conferido por la parte demandante.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.43 fijado hoy, 11 de agosto de 2023 a las 8.00 a.m.

MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR
Secretario

Firmado Por:
Luz Stella Agray Vargas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b70a5f36dd68de871cb405d1ca8f8f0b95b345f891ddf2704f26c61b70050044**

Documento generado en 11/08/2023 06:40:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 19
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, diez (10) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Rad. No.110014003044**20230039000**

Visto el informe secretarial de ingreso, revisada la documental que obra y virtud al curso procesal, el despacho DISPONE:

INADMITIR la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, el libelista subsane las siguientes deficiencias: (artículo 90 del C.G.P)

1. **ACREDITE** que la dirección electrónica que menciona como suya coincide con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.
2. **INDIQUE** la dirección física y electrónica donde recibe notificaciones la demandada, y la manera como la obtuvo.
3. **PRESENTE** la demanda debidamente integrada, en la que incluirá, de ser el caso, lo echado de menos en los numerales anteriores. (art.6° de la Ley 2213 de 2022).

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.43 fijado hoy, 11 de agosto de 2023 a las 8.00 a.m.

MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR
Secretario

Firmado Por:
Luz Stella Agray Vargas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c117a86049471c8b8617d121e993882ef511a76b5445ad34f9dc60fdb2fd4c33**

Documento generado en 11/08/2023 06:40:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 19
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, diez (10) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Rad. No.110014003044**20230042000**

Visto el informe secretarial de ingreso, revisada la documental que obra y virtud al curso procesal, el despacho DISPONE:

INADMITIR la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, el libelista subsane las siguientes deficiencias: (artículo 90 del C.G.P)

1. ACREDITE que la dirección electrónica que menciona como suya coincide con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.
2. INDIQUE la dirección física y electrónica donde recibe notificaciones la demandada, y la manera como la obtuvo.
3. ALLEGUE de manera física los documentos referidos en el acápite de pruebas, toda vez que el despacho carece de autorización para acceder a ellos mediante el link informado para esos efectos.
4. APORTE de manera física los documentos que se relacionaron como anexos.
5. ACLARE los hechos que legitiman a la demandante para reclamar la indemnización de perjuicios, precisando sobre la existencia o no de herederos del fallecido.
6. PRESENTE la demanda debidamente integrada, en la que incluirá, de ser el caso, lo echado de menos en los numerales anteriores. (art.6° de la Ley 2213 de 2022).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.43 fijado hoy, 11 de agosto de 2023 a las 8.00 a.m.

MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR
Secretario

Firmado Por:
Luz Stella Agray Vargas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1e6f761cab04fa3a80d238099e7357e37d86a39f3ebc18bbeccb96f994b9d090**

Documento generado en 11/08/2023 06:40:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 19
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, diez (10) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Rad. No.110014003044**20230043200**

Visto el informe secretarial de ingreso, revisada la documental que obra y virtud al curso procesal, el despacho DISPONE:

INADMITIR la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, el libelista subsane las siguientes deficiencias: (artículo 90 del C.G.P)

1. ACREDITE que la dirección electrónica que menciona como suya coincide con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.
2. PRESENTE relación los bienes relictos y su avalúo. numerales 5° y 6° del artículo 489 del C.G.P.)
3. PRESENTE la demanda debidamente integrada, en la que incluirá, de ser el caso, lo echado de menos en los numerales anteriores. (art.6° de la Ley 2213 de 2022).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.43 fijado hoy, 11 de agosto de 2023 a las 8.00 a.m.

MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR
Secretario

Firmado Por:
Luz Stella Agray Vargas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **08239a7c6f9a85d56b5d82a3376482959600e9fe362fd49f6e7c01ebf75d7c48**

Documento generado en 11/08/2023 06:40:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 19
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, diez (10) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Rad. No.110014003044**20230047200**

De cara a la documental que antecede, virtud a lo dispuesto en el artículo 599 del C.G.P., el Despacho DISPONE:

1. DECRETAR el embargo y posterior secuestro del establecimiento de comercio CENTRAL DE CARNES FP, identificado con matrícula Mercantil No. 2918980, denunciado como de propiedad del ejecutado.
2. ORDENAR que por secretaría se oficie Cámara de Comercio de Bogotá, para que registre la medida y con cargo a la interesada expida certificado que así lo acredite. (art.11 dela Ley 2213 de 2022)

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE, (2)

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.43 fijado hoy, 11 de agosto de 2023 a las 8.00 a.m.

MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR
Secretario

Firmado Por:
Luz Stella Agray Vargas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **48fcc911453e66dd19866653c9d2ced923632e10a79edd70e955b97841643e27**

Documento generado en 11/08/2023 06:40:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 19
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, diez (10) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Rad. No.110014003044**20230047200**

Visto el informe secretarial que en certificación antecede, reunidos los requisitos de ley, y con fundamento en los artículos 82, 422, 430, 467 y 468 del C.G.P., y virtud al curso procesal, el Despacho, DISPONE:

1. LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por vía **EJECUTIVA DE MENOR CUANTÍA** en favor de CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA y en contra de FREED AUGUSTO PIRAGUA SÁNCHEZ, por las siguientes cantidades y conceptos contenidos en el pagaré B000224484, aportado como base de la acción;

1.1. Por la suma de \$10'274.349,00 correspondiente al capital vencido (cuotas en mora) discriminadas de la siguiente forma:

No. Cuota	Fecha vencimiento	Periodo causación	Valor % de plazo	Valor capital
7	06/01/2023	07/12/2022-06/01/2023	\$1'122.407,00	\$1'978.657,00
8	06/02/2023	07/01/2023-06/02/2023-	\$1'085.014,00	\$2'016.050,00
9	06/03/2023	07/02/2023-06/03/2023	\$1'046.914,00	\$2'054.150,00
10	06/04/2023	07/03/2023-06/04/2023	\$1'008.095,00	\$2'092.969,00
11	06/05/2023	07/04/2023-06/05/2023	\$ 968.541,00	\$2'132.523,00

1.2. Por los intereses moratorios sobre el capital de cada cuota vencida, liquidados conforme a las tasas certificadas por la Superintendencia Financiera sin exceder los límites de ley, causados desde la fecha de vencimiento de cada instalamento y hasta que se verifique el pago total de lo adeudado.

1.3. Por la suma de \$5'230.971,00 por concepto de intereses de plazo liquidados sobre saldos de capital de las cuotas vencidas.

1.4. Por la suma de \$49'117.867,00 por concepto de capital acelerado.

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.43 fijado hoy, 11 de agosto de 2023 a las 8.00 a.m.

MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR
Secretario

- 1.5. Por los intereses moratorios sobre el capital acelerado, liquidados conforme a las tasas certificadas por la Superintendencia Financiera sin exceder los límites de ley, causados a partir de la fecha de presentación de la demanda y hasta que se verifique el pago total de lo adeudado.
- 1.6. Sobre costas se resolverá en el momento procesal oportuno.
2. ORDENAR que se surta Súrtase la notificación del extremo pasivo, según lo ordena el Decreto 806 de 2020.
3. ADVERTIR a la demandada que cuenta con cinco (5) días para pagar y diez (10) para presentar excepciones.
4. RECONOCER personería adjetiva a la abogada ROSMERY ENITH RONDÓN, para actuar como apoderada de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido. (art.77 del C.G.P.)

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

Firmado Por:
Luz Stella Agray Vargas
Juez
Juzgado Municipal

Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8df9a3a067db48ef930146647f3d3b99c267ca18589722b3492410beb7117433**

Documento generado en 11/08/2023 06:40:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 19
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, diez (10) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Rad. No.110014003044**20230050000**

Visto el informe secretarial de ingreso, revisada la documental que obra y virtud al curso procesal, el despacho DISPONE:

INADMITIR la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, el libelista subsane las siguientes deficiencias: (artículo 90 del C.G.P)

1. A ALLEGUE la demanda con el lleno de los requisitos de ley. (art.82 y stes;488 y 489 del C.G.P.)
2. PRESENTE la demanda debidamente integrada, en la que incluirá, de ser el caso, lo echado de menos en los numerales anteriores. (art.6° de la Ley 2213 de 2022).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.43 fijado hoy, 11 de agosto de 2023 a las 8.00 a.m.

MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR
Secretario

Firmado Por:
Luz Stella Agray Vargas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e90499e6e9ba139f803e2fa3dd996e75b6e4bfd81f46d0cab82c039d967fd79**

Documento generado en 11/08/2023 06:40:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 19
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, diez (10) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Rad. No.110014003044**20230050100**

Visto el informe secretarial de ingreso, conforme a la documental que obra y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

1. AVOCAR conocimiento de las diligencias remitidas por la Notaría Segunda (2ª) del Círculo de Bogotá, con ocasión del trámite de insolvencia promovido por CELMIRA ÁVILA.
2. ORDENAR que, por secretaría una vez en firme esta decisión, ingresen las diligencias al despacho para resolver la objeción de ANDRIW ZAMILL VARGAS CASTILLO. (art.552 del C.G.P.).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.43 fijado hoy, 11 de agosto de 2023 a las 8.00 a.m.

MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR
Secretario

Firmado Por:
Luz Stella Agray Vargas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **16c4c26c2fccbdf9941a58800f078350e3ff6215249337d33be268f75916e15**

Documento generado en 11/08/2023 06:40:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, diez (10) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Rad.No.110014003044**20230051800**

Visto el informe secretarial de ingreso, revisadas las documentales que obran y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

1. **RECHAZAR DE PLANO**, la demanda de la referencia, por falta de competencia al tratarse de un asunto de MAYOR CUANTÍA. Lo anterior, porque el avalúo¹ del bien inmueble cuya división *ad valorem* se depreca, supera el monto fijado para los procesos de menor cuantía, con lo cual la competencia reside en los jueces civiles del circuito de esta ciudad. (num.10 del art.20 del C.G.P.)
2. **ORDENAR** que, por secretaría se remitan las presentes diligencias a Oficina de Reparto para ante los Jueces Civiles del Circuito, para lo de su cargo. (art.11 de la Ley 2213 de 2022)
3. **DISPONER** que, por secretaría y para efectos estadísticos, se DESCARGUE la presente demanda activa de esta sede judicial. (inc. final del art.90 del C.G. P.)

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

¹ num.4° del art.26 del C.G.P.

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.43, fijado hoy 11de agosto de 2023 a las 8 a.m.

MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR
Secretari0

Firmado Por:
Luz Stella Agray Vargas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **77b8f47ea9194b022f913138140a99f5c3a1bb77ce0550685d0acf4d15140d01**

Documento generado en 11/08/2023 06:40:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 19
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, diez (10) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Rad. No.110014003044**20230057000**

Visto el informe secretarial que en certificación antecede, reunidos los presupuestos del art.92 del C.G.P. y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

1. AUTORIZAR el retiro de la demanda de la referencia.
2. LEVANTAR las medidas cautelares decretadas.
3. ORDENAR que, por secretaría se oficie en el sentido indicado en el numeral que antecede. (art. 111 del C.G.P., y art.11 de la Ley 2213 de 2022).
4. CONDENAR a la ejecutante al pago de perjuicios. (inc.1º del art.92 del C.G.P.)

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.43 fijado hoy, 11 de agosto de 2023 a las 8.00 a.m.

MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR
Secretario

Firmado Por:
Luz Stella Agray Vargas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6d35c18f47280aad5160599adb839d173881d9627e384330b198b864a6335671**

Documento generado en 11/08/2023 06:40:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, diez (10) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Rad.No.110014003044**20230066700**

Visto el informe secretarial de ingreso, revisadas las documentales que obran y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

1. **RECHAZAR DE PLANO**, la anterior demanda de Responsabilidad Civil Extracontractual promovida por IDALEILA LUNA, en calidad de representante legal del menor NICOLÁS LUNA (Q.E.P.D.) contra FUNDACIÓN PROYECTO UNIÓN y FUNDACIÓN HOSPITAL LA MISERICORDIA, por Caducidad de la acción. Lo anterior, comoquiera que desde la fecha de ocurrencia del hecho generador de responsabilidad y el día que fue interpuesta la demanda han transcurrido más de los diez (10) años que establece la ley para esos efectos. (inc.2º del art.90 del C.G.P.)
2. **ORDENAR** que, por secretaría se devuelvan a la actora los documentos base de la acción junto con sus anexos sin necesidad de desglose y previas anotaciones de ley. (inc.2º del art.90 del C.G.P.)
3. **DISPONER** que, por secretaría y para efectos estadísticos, se DESCARGUE la presente demanda activa de esta sede judicial. (inc. final del art.90 del C.G. P.)

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.43, fijado hoy 11de agosto de 2023 a las 8 a.m.

MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR
Secretari0

Firmado Por:
Luz Stella Agray Vargas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ad8820c7d85a2bd7236f85faea678814a6ed392c39cb58c305dd359afc094670**

Documento generado en 11/08/2023 06:40:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 19
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, diez (10) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Rad. No.110014003044**20230068500**

Visto el informe secretarial que en certificación antecede, reunidos los requisitos formales de los artículos 82, 368 y s.s., del C.G.P y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

1. ADMITIR la demanda de RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL CONTRACTUAL promovida por JOSÉ ORLANADO LAGUNA SANTACRUZ contra SEGUROS DEL ESTADO S.A., TAXIS YA S.A., JOAD NICOLÁS GUZMÁN SEGURA y DARWIN JOSÉ FRESNEDA RODRÍGUEZ.
2. TRAMITAR el presente asunto por el procedimiento VERBAL, previsto en el art.368 y ss.del C.G.P.
3. CORRER traslado de la demanda por el término legal de veinte (20) días.
4. ORDENAR la notificación del extremo pasivo en los términos de ley.
5. CONCEDER el amparo de pobreza invocado por el demandante JOSÉ ORLANDO LAGUNA SANTACRUZ en los términos de ley. (art.154 del C.G.P.)
6. RECONOCER personería adjetiva al abogado DIEGO ROLANDO GARCÍA SÁNCHEZ, como apoderado judicial del demandante en los términos y para los efectos del poder conferido. (art.77 del C.G.P.)

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.43 fijado hoy, 11 de agosto de 2023 a las 8.00 a.m.

MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR
Secretario

Firmado Por:
Luz Stella Agray Vargas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5e0d7dddc9c012202af7c09a995016f0f8ca17d0780aafa65fdd0112b17e337d**

Documento generado en 11/08/2023 06:40:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 19
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, diez (10) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Rad. No.110014003044**20230072100**

Visto el informe secretarial de ingreso, revisada la documental que obra y virtud al curso procesal, el despacho DISPONE:

INADMITIR la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, el libelista subsane las siguientes deficiencias: (artículo 90 del C.G.P)

1. ACREDITE que la dirección electrónica que menciona como suya coincide con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.
2. PRESENTE el estimado de las cuentas por rendir. (num.1º del art. 379 del C.G. P.)
3. CORRIJA la indebida acumulación de pretensiones que se advierte la confección de la demanda, en la medida que las relacionadas en los numerales 3, 5 y 7 no son susceptibles de tramitarse por el procedimiento escogido los demandantes.
4. INDIQUE la dirección física y electrónica donde recibe notificaciones la demandada, y la manera como la obtuvo.
5. ACLARE las pretensiones en el sentido de precisar las otras personas contra quienes dirige la demanda.
6. PRESENTE la demanda debidamente integrada, en la que incluirá, de ser el caso, lo echado de menos en los numerales anteriores. (art.6º de la Ley 2213 de 2022).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.43 fijado hoy, 11 de agosto de 2023 a las 8.00 a.m.

MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR
Secretario

Firmado Por:
Luz Stella Agray Vargas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bbe8e5af7132068d389d8e2f629c0afa8b168320d16a404f8d47661119d36406**

Documento generado en 11/08/2023 06:40:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 19
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, diez (10) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Rad. No.110014003044**20230074400**

Visto el informe secretarial de ingreso, conforme a la documental que obra y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

1. AVOCAR conocimiento de las diligencias remitidas por el CENTRO DE CONCILIACIÓN ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICIÓN “FUNDACIÓN LIBORIO MEJÍA”, con ocasión del trámite de insolvencia promovido por JOSUÉ ALEJANDRO RIVEROS MONTAÑA.
2. ORDENAR que, por secretaría una vez en firme esta decisión, ingresen las diligencias al despacho para resolver la impugnación de la SECRETARÍA DE HACIENDA DE BOGOTÁ y la DIAN. (art. 552 del C.G.P.).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.43 fijado hoy, 11 de agosto de 2023 a las 8.00 a.m.

MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR
Secretario

Firmado Por:
Luz Stella Agray Vargas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **25cf4c1328dbb9789d83f88b7167924b776a6023d990fef8a5b4762c23706c0c**

Documento generado en 11/08/2023 06:40:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234

Edificio Hernando Morales Molina

Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, diez (10) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Rad. No.110014003044**20230075900**

Visto el informe secretarial que en certificación antecede, reunidos los requisitos formales del artículo 82 del C.G.P. y los especiales de que trata el artículo 375 de la misma obra, el Juzgado DISPONE:

1. ADMITIR la anterior demanda de PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO de JAZMÍN ANDREA GUALTEROS GARZÓN contra FABIAN HUMBERTO CASTRO PIÑEROS, FONDO NACIONAL DEL AHORRO EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO (ACREEDOR HIPOTECARIO) y todas aquellas PERSONAS INDETERMINADAS que se crean con derecho sobre el bien inmueble objeto de usucapión.
2. IMPRIMIR a la demanda el trámite VERBAL. (art. 368 y ss. del C.G.P.)
3. CORRER traslado de la demanda y sus anexos a la demandada por el término de VEINTE (20) días. (art.369 del C.G.P.)
4. ORDENAR el emplazamiento de la parte demandada por el término, con las formalidades de ley y sin necesidad de publicación en medio escrito. (art.108 del C.G.P., en concordancia con el art.10 de la Ley 2213 de 2022)
5. ORDENAR a la demandante la instalación de la valla en el predio objeto de usucapión. (num.7º del art. 375 del C.G.P.)
6. ORDENAR que por secretaría se libre oficio a las siguientes entidades, Superintendencia de Notariado y Registro; Instituto Colombiano para el Desarrollo Rural (Incoder); Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas e Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), para que, si lo consideran pertinente, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar.
7. RECONOCER personería adjetiva a la abogada CLAUDIA FORERO ARÉVALO, para actuar como apoderada judicial del demandante, conforme y en los términos del poder otorgado. (art.77 del C.G.P.)

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS

Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.11 fijado hoy 9 de abril de 2021 a las 8.00 a.m.

MAUVER A. CÁRDENAS CORREDOR
Secretaria

Firmado Por:
Luz Stella Agray Vargas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d7f379d0fd1aee5cc82f149b532ef2af3b4642e53c2027a69e5664c8855f7c23**

Documento generado en 11/08/2023 06:40:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 19
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, diez (10) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Rad. No.110014003071**20150003300**

Visto el informe secretarial de ingreso, revisada la documental que obra y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

REQUERIR a la parte actora para que, dentro de los 30 días siguientes a la notificación de esta providencia, allegue las constancias de la instalación de la valla en el predio objeto de la litis, porque en auto del 9 de mayo de 2019¹ el Despacho no las tuvo en cuenta. Lo anterior, so pena de dar por terminado el proceso por desistimiento tácito (art.317 del C.G.P.)

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

¹ PDF.0057 fl.8

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.43 fijado hoy, 11 de agosto de 2023 a las 8.00 a.m.

MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR
Secretario

Firmado Por:
Luz Stella Agray Vargas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0312530c76dc7dead9401a8ef9773b9b9a9ad478f720906bbeeb50212fe6693f**

Documento generado en 11/08/2023 06:40:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 19
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, diez (10) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Rad. No.110014003071**20160016200**

Visto el informe secretarial de ingreso, revisada la documental que obra y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

1. REQUERIR a la parte demandante para que, dentro de los 30 días siguientes a la notificación de este proveído, aporte las fotografías de la valla que, por ley debe ser instalada en el inmueble materia de la litis. Lo anterior, so pena de que se disponga la terminación del proceso por desistimiento tácito. (art.317 del C.G.P.)
2. TENER en cuenta que la secretaría del Despacho realizó las gestiones de emplazamiento, así como la inclusión del predio en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia (PDF.0077 y 0081).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.43 fijado hoy, 11 de agosto de 2023 a las 8.00 a.m.

MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR
Secretario

Firmado Por:
Luz Stella Agray Vargas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e62ae93ed7c836cf166a8110689270a239a7d8536fdc666e285bf9ab93d0db02**

Documento generado en 11/08/2023 06:40:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 19
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, diez (10) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Rad. No.110014003044**2070131900**

Visto el informe secretarial de ingreso, conforme a la documental que obra y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

1. APROBAR la liquidación de crédito allegada por la parte demandante, por la suma de \$212.922.026.05. Lo anterior porque se encuentra ajustada a derecho y el término para su objeción venció en silencio. (num.3º del art.446 del C.G.P., en armonía con lo dispuesto en el párrafo del art.9º de la Ley 2213 del 2022).
2. APROBAR la liquidación de costas elaborada por Secretaría toda vez que se encuentra ajustada a derecho. (art.366 del C.G.P.)
3. ORDENAR que por secretaría una vez en firme la presente providencia, se remitan las presentes diligencias a los Jueces Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá, para lo de su cargo. (Acuerdo No. 9984 de 2013).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.43 fijado hoy, 11 de agosto de 2023 a las 8.00 a.m.

MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR
Secretario

Firmado Por:
Luz Stella Agray Vargas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5113d900b6d8d9d957df2ebb2f0611b90eeec661e55fe5ecc4432e0accd95f23**

Documento generado en 11/08/2023 06:40:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 19
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, diez (10) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Rad.No.11001400301720140038100

Visto el informe secretarial de ingreso, revisada la documental que obra y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

1. **NEGAR** la solicitud elevada para que se realice el remate por esta sede judicial por cuanto esta causa ya fue enviada para ante los Juzgados de Ejecución de Sentencias de Bogotá (Reparto) y tiene como turno asignado para su recepción el 21 de noviembre del año que avanza. Lo anterior, conforme lo dispuesto en el **Acuerdo PSAA13-9984 de 2013**, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura y en cumplimiento de los requisitos del **Acuerdo PCSJA17-10678 DE 2017**.
2. **ORDENAR** que por secretaria se dé cumplimiento al auto de fecha 27 de mayo de 2022.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.43 fijado hoy, 11 de agosto de 2023 a las 8.00 a.m.

MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR
Secretario

Firmado Por:
Luz Stella Agray Vargas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1a4dd3c0f46d9ee49739b9f89cda348ec5b6f1acea670349c95d599c71ec13c7**

Documento generado en 11/08/2023 07:01:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>